



170014003009-2021-00583

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve la entidad financiera **Bancolombia S.A.** en contra del señor **Juvenal Parra Vega**, el memorial que se allega del banco requerido, Davivienda S.A.¹, quien aporta los datos biográficos registrados en su base de datos a nombre del ejecutado, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, a fin lograr la notificación personal del mismo; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta, a saber:

Asunto: Solicitud de Información Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía Oficio N°. 1778 Referencia: 17001-40-03-009-2021-00583-00	Radicado No: 112021-54342 Para cualquier inquietud cite este número de referencia						
Reciba un cordial saludo de Davivienda. En atención a su requerimiento, le informamos lo siguiente:							
El señor Juvenal Parra Vega, identificado con cédula de ciudadanía N°. 12.107.192, registra la siguiente dirección de contacto en nuestras bases de datos:							
<table border="1"><tr><td>Dirección</td><td>KR 19 76 B 15 AP 401</td></tr><tr><td>Ciudad</td><td>Manizales, Caldas</td></tr><tr><td>Teléfonos</td><td>8666808 - 3175050568</td></tr></table>	Dirección	KR 19 76 B 15 AP 401	Ciudad	Manizales, Caldas	Teléfonos	8666808 - 3175050568	
Dirección	KR 19 76 B 15 AP 401						
Ciudad	Manizales, Caldas						
Teléfonos	8666808 - 3175050568						
Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.							
Atentamente,							
Martha Consuelo Del Basto Cáceres Coordinadora Dpto. Operaciones de Reclamos - Oficios notificacionesjudiciales@davivienda.com							

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de la persona ejecutada en la dirección que ahora se reporta, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite, teniendo en cuenta que lo aportado es una dirección física (Art. 291 y s.s. C.G.P.)

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado

¹ Anexo 17, Cd. Uno Principal



electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación del demandado, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
J U E Z

lfp/

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3ce73ab63d96ed9d03f2d5d93678b8cdd16b8f14c553492db61dc055cc06af**

Documento generado en 25/01/2022 03:40:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>